

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2026-005

Lcdo. Eddy Erráez D.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, los literales); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la reforma presupuestaria dice "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Art. 256, Ibidem, en su primer inciso de forma textual, dispone: " El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Art. 258 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la ejecución de los traspasos determinados en el Art. Inmediato anterior, señala que una vez reforma presupuestaria dice que "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".

Que, En fecha 14 de mayo del 2026 según Oficio No. 045-SCTR-GADMO, el Lic. Martin Morocho Campoverde JEFE DE LA UNIDAD TECNICA SOCIOCULTURAL, TURISMO Y RECREACION, se dirige al Lcdo. Eddy Erraez ALCALDE DE OÑA solicitando el traspaso de fondos para la ejecución del PROYECTO DE PATRIMONIO Y DIFUSION DEL FESTIVAL DE MUSICA NACIONAL “LA TUNA DE ORO” PARA EL RESCATE Y FOMENTO DEL ARTE EN EL CANTON OÑA

Que, mediante OFICIO No. GADMO-DAF-030-2026-AA de fecha 18 de mayo del 2026, La Ing. Anita Lucia Armijos, Directora Administrativa Financiera (E), solicita al Lcdo. Eddy Erraez Donaula ALCALDE, autorice los traspasos de crédito dentro de la misma área, programa o subprograma de conformidad a lo determinado en el art. 256 del COOTAD, reforma que se la detalla a continuación:

AREA	PROGRAMA	PARTIDA PRESUP	DENOMINACION	AUMENT USD	DISM USD
SERVICIOS SOCIALES	2.1.1 GESTION SOCIOCULTURAL, TURISMO Y RECREACION	7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	10.000	
SERVICIOS SOCIALES	1 GESTION SOCIOCULTURAL, TURISMO Y RECREACION	7.3.02.26	Servicios Médicos hospitalarios y complementarios		10.000
TOTALES				10.000	10.000

Con las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales “b” e “i” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger el **INFORME DE TRASPASOS DE CREDITO MEDIANTE OFICIO** OFICIO No. OFICIO No. GADMO-DAF-030-2026-AA, de fecha 18 de mayo del 2026, presentado por La Ing. Anita Lucia Armijos, en calidad de Directora Administrativa Financiera (E).

Artículo 2.- AUTORIZAR los traspasos de crédito solicitados dentro de la misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidad suficiente, según el cuadro que se detalla:

AREA	PROGRAMA	PARTIDA P.	DENOMINACION	AUMENT OS USD	DISM. USD
SERVICIOS SOCIALES	2.1.1 GESTION SOCIOCULTURAL, TURISMO Y RECREACION	7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	10.000	
SERVICIOS SOCIALES	1 GESTION SOCIOCULTURAL, TURISMO Y RECREACION	7.3.02.26	Servicios Médicos hospitalarios y complementarios		10.000
TOTALES				10.000	10.000

Artículo 3.- Disponer al Técnico(a) de Compras Públicas, proceda a la reforma del PAC, de acuerdo a los traspasos de crédito aprobados (de ser el caso).

Artículo 4.- Disponer al director de Planificación y Ordenamiento Territorial, proceda a la reforma del POA 2026, a fin de que exista conformidad entre el presupuesto codificado, Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.

Artículo 5.- Disponer al secretario(a) General, haga constar en la próxima convocatoria de Sesión de Concejo como punto esta Resolución, a fin de que los señores concejales conozcan sobre los traspasos de créditos autorizados.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña, a los 18 días, del mes de mayo de 2026.

Lcdo. Eddy Erráez D.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**